

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Fecha de inicio del expediente de contratación: 10/02/2022			
Perfil de contratante: www.villamayordesantiago.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Villa, 1. Villamayor de Santiago			
Correo electrónico del órgano de contratación: urbanismo@villamayordesantiago.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	11/2022	Tipo de Contrato:	CONCESIÓN DE SERVICIOS
Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	xSI <input type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: xManual <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: <u>EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.</u>			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: 5.000 EUROS/AÑO	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido: 5.000 EUROS/AÑO	
Aplicación presupuestaria:		541-00	
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación			15.000,00 €
Prórroga			10.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:			25.000,00 €
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros	
%	100 %	%	
G. PLAZO DE EJECUCIÓN	H. PRÓRROGA		
3 AÑOS	xSI <input type="checkbox"/> NO 2 AÑOS		
L. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: SI		ASCIENDE A: 3 %	
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5 %	
COMPLEMENTARIA: SI		ASCIENDE A 5% (TOTAL GARANTÍA DEFINITIVA 10%)	

M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	
X si	<input type="checkbox"/> NO
N. SUBROGACIÓN	
Ñ. SUBCONTRATACIÓN	
X SI, cláusula 22	<input type="checkbox"/> NO
O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	
X SI, cláusula 23	<input type="checkbox"/> NO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR-RESTAURANTE DEL COMPLEJO DE TURISMO, OCIO Y DEPORTES “NUEVO VILLAVERDE”

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1) Objeto y naturaleza del contrato:

Concesión del servicio de Bar-Restaurante en el Complejo de Turismo, Ocio y Deportes “NUEVO VILLAVERDE” de Villamayor de Santiago.

Se trata del contrato regulado en el artículo 15 Ley de Contratos del Sector Público en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior

Se entiende por riesgo operacional la posibilidad de que la parte adjudicataria obtenga pérdidas que no resulten meramente residuales como consecuencia de la exposición a los riesgos del mercado. El riesgo operacional abarca el riesgo de demanda y el riesgo de suministros o ambos a la vez.

En este sentido, la persona licitadora tiene conocimiento y asume el actual contexto de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, lo cual puede suponer la adopción de medidas por parte del Gobierno tanto estatal, autonómico y municipal que supongan limitaciones o restricciones a los derechos que confiere el actual contrato. En estos supuestos, la persona adjudicataria sólo tendrá derecho a solicitar las compensaciones para el restablecimiento del equilibrio económico establecidas en el presente pliego, siendo a su riesgo y ventura, por tanto, el resto de circunstancias que puedan acaecer.

1.2) Necesidad a satisfacer:

El servicio de Bar y Restaurante en el recinto del Complejo de Turismo, Ocio y Deportes “Nuevo Villaverde”, tanto a usuarios de las Piscinas Municipales como al público en general.

1.3) Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55300000-3	SERVICIO Y GESTIÓN DE BARES
55400000-7	SERVICIOS DE RESTAURANTE Y DE SUMINISTRO DE COMIDAS

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un solo criterio de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago:

<https://villamayordesantiago.sedelectronica.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato

La concesión del servicio tendrá una duración de tres años contados desde el 1 de enero del año 2022 y finalizando el 31 de diciembre del año 2024.

Se contempla una sola prórroga de DOS AÑOS de duración máxima, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables al final del periodo inicial de contratación, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran introducirse en el periodo prorrogado conforme a los

artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso se podría producir la prórroga por el consentimiento tácita de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. Importe del contrato y pago del precio.

Se establece un único criterio de adjudicación que será la mejor oferta. Se entenderá como mejor oferta, la oferta económicamente más ventajosa, es decir, aquella con una mejor relación calidad/precio.

El importe del presente contrato que tendrá que abonar el adjudicatario al Ayuntamiento en concepto de Canon asciende a la cuantía de **5.000,00 EUROS MEJORABLES AL ALZA**.

No se aceptarán propuestas inferiores al referido presupuesto base de licitación.

El precio anual del Canon se incrementará o decrecerá, una vez transcurrido el primer año, en función del incremento positivo o negativo del Índice de Precios al Consumo del año anterior. Se entenderá por precio del contrato el que resulte de su adjudicación.

El importe anual de la concesión se deberá hacer efectivo en los siguientes plazos y cuantías:

- Primer plazo (25 por 100), antes del 15 de Julio de cada anualidad.
- Segundo plazo (25 por 100), antes del 15 de Agosto de cada anualidad.
- Tercer plazo (50 por 100), antes del 15 de Septiembre de cada anualidad.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones básicas del concesionario.

-El concesionario, que con su oferta declara conocer las instalaciones del Bar-Restaurante del Complejo Nuevo Villaverde, se obliga a aportar todos los elementos necesarios para la prestación del servicio de bar, considerándose como mínimo los siguientes:

a) La maquinaria de cocina y hostelería necesaria:

-cámaras frigoríficas, cocina, plancha, freidora, expositores, máquina de café.

b) Mesas de trabajo, estanterías, taburetes, mesas para comensales y sillas.

c) Utillaje y enseres de cocina y de barra, así como cristalería, vajilla, cubertería y mantelería necesaria.

d) Cualquier otro mobiliario y/o enseres necesarios para el correcto funcionamiento del establecimiento.

-El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración del contrato Exclusivamente en el periodo estival que abarcará del 1 de mayo al 15 de septiembre.

-Conservar las instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deban devolverse.

Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos reglamentarios.

-Responder ante terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio.

-No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento. Aportar la maquinaria, mobiliario y enseres necesarios para el feliz desenvolvimiento del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos del concesionario

El concesionario tendrá derecho a explotar el servicio objeto del contrato y a utilizar las instalaciones municipales disponibles para el desarrollo del referido servicio.

Los precios de los productos que expenda serán fijados libremente por el concesionario, con sujeción, en todo caso, a los autorizados en la preceptiva lista de precios.

CLÁUSULA OCTAVA. Horario y servicios a prestar.

1.-El horario de apertura del Bar-Restaurante será el autorizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para este tipo de establecimientos.

2.- Los servicios a prestar con carácter obligatorio serán los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas

3.-El concesionario deberá cuidar el buen orden del servicio y adoptar cuantas medidas sanitarias establezca la normativa sanitaria de aplicación a este tipo de establecimientos.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

9.1) LA CAPACIDAD DE OBRAR de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas, mediante el Documento Nacional de Identidad o N.I.E, según los casos. Para las personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio del empresario.

9.2) SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

a) La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras acreditativas de que el licitador tiene solvencia económica y financiera suficiente para contratar con el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago la explotación del Bar-Restaurante del Complejo de Turismo, Ocio y Deportes “Nuevo Villaverde”.

b) La solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios:

la solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el concesionario para la prestación del servicio de Bar-Restaurante, y en todo caso será necesario el compromiso de aportar, como mínimo, el menaje de cocina necesario para este tipo de servicios de Bar-Restaurante, que garanticen la calidad y posibilidad de dar servicio a un mínimo de 160 clientes a la vez (ollas, cacerolas, sartenes, platos, vasos, cubiertos...etc.).

Y además, los siguientes aparatos y mobiliario:

CONCEPTO	Nº UNIDADES mínimas
Cocina industrial de al menos 4 fuegos	1
Freidora industrial de un seno y al menos 10 litros	2
Plancha industrial, con medidas mínimas de 0,60 x 0,80 metros	1
Botelleros frigoríficos industriales	3
Congelador industrial	1
Mesas de terraza de al menos 0,80 x 0,80 metros	40
Sillas de terraza	160

CLÁUSULA DÉCIMA. *Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa*

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, situadas en la planta baja de la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza de la Villa, número 1, en horario de atención al público, **en el plazo 26 días NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se presenten por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante correo electrónico remitido dentro del plazo hábil para la presentación de proposiciones a la dirección: urbanismo@villamayordesantiago.es.

De no hacerse así, no será admitida la oferta.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de diez días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efecto de notificaciones, en el que se hará constar:

“OFERTA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE EN EL COMPLEJO DE TURISMO, OCIO Y DEPORTES DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO”.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias compulsadas siguientes:



- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Las personas físicas mediante el D.N.I. y las jurídicas mediante la escritura de constitución y apoderamiento en favor del firmante de la proposición.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Se puede utilizar el modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego).
- Documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional: Documento comprometiéndose a aportar, como mínimo, el menaje, aparatos y mobiliario indicados en **la Cláusula 9.2.b) del presente Pliego**.
- Oferta económica, conforme al modelo incluido en el Anexo II.
- Documento acreditativo de haber constituido el importe de la **garantía provisional**, en alguna de las formas establecidas en la **Cláusula Decimoctava**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá exclusivamente al siguiente único criterio

NÚMERO	CONCEPTO PUNTUTABLE	PUNTOS
1	MAYOR PRECIO OFERTADO	1 PUNTO POR CADA 10 € o FRACCIÓN QUE MEJOREN EL PRECIO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso, dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos en este Pliego, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se procederá según lo establecido en el artículo 147.2) de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: D. José Julián Fernández Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento.
- Suplente: D. Jesús Fernández Fernández, Concejal
- Vocal: D^a Carolina Araque Bollo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.
- Suplente: D. Guillermo López Osorio Administrativo
- Secretario: D. Juan Alonso Rodríguez, Técnico de Administración General.
- Suplente: D^a María Rosario López Osorio, Auxiliar Administrativa.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el QUINTO día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo **de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantías

1. Garantía provisional: Para tomar parte en la licitación será necesario haber constituido una garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato por importe del 3 % del precio máximo del presupuesto base de licitación; es decir: **150,00 Euros**.

Esta garantía será devuelta al licitador en el momento de formalizarse el contrato con el que haya presentado la oferta más ventajosa. En todo caso, esta garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a quienes retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

2. Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 5 por 100 del importe de adjudicación, más otra complementaria de otro 5 por 100 del citado importe, **por lo que la garantía definitiva deberá constituirse por un 10 % del importe de adjudicación**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 107.2 LCSP.

Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por las causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Las garantías provisional y definitiva, podrán ser constituidas de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas y establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora para operar en el ramo. El Certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, le exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos en el procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará **dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, previa constitución de la garantía definitiva**, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los gastos que esto ocasione.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

20.1. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en

relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar anualmente en las Oficinas Municipales, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

20.3. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación el subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- a) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del presente pliego o en las prescripciones técnicas.



- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMATERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMACUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

25.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

25.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la concesión de los servicios de BAR-RESTAURANTE EN EL COMPLEJO DE TURISMO, OCIO Y DEPORTES “NUEVO VILLAVERDE” DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR-RESTAURANTE EN EL COMPLEJO DE TURISMO, OCIO Y DEPORTES “NUEVO VILLAVERDE” DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración en Villamayor de Santiago, a _____ de _____ de 2022.

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

D. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la concesión de los servicios de BAR-RESTAURANTE EN EL COMPLEJO DE TURISMO, OCIO Y DEPORTES “NUEVO VILLAVERDE” DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO.

Enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de la Concesión de los SERVICIOS DE BAR-RESTAURANTE EN EL COMPLEJO DE TURISMO, OCIO Y DEPORTES “NUEVO VILLAVERDE” de Villamayor de Santiago, aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022.

DECLARO:

1.- Que me comprometo a prestar el citado servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a que se refiere el párrafo anterior y que acepto expresamente de forma incondicionada todas sus cláusulas o condiciones sin salvedad alguna

2.-Que me comprometo a prestar el servicio por el precio de _____ Euros anuales.

Y para que así conste, firmo la presente en Villamayor de Santiago, a ____ de _____ de 2022.